

electores, o de someterlos a cualquier coacción, el Gobierno del Pakistán se ha negado a aceptar tal propuesta o bien ha presentado otras en su lugar.

Tomemos, por ejemplo, la resolución de la Comisión, de fecha 13 de agosto de 1948. Trata de la cesación del fuego y del acuerdo de tregua; pero no entra a considerar el establecimiento de condiciones para garantizar la libertad y la imparcialidad del plebiscito; lo que el Gobierno del Pakistán reprochó a esta resolución fué que su parte III no hubiera sido ampliada para abarcar también este asunto. El Gobierno de Pakistán no tuvo objeciones importantes que oponer al texto de la resolución, aparte de algunas críticas de detalle o solicitudes de aclaración; pero al comprobar que la resolución no alcanzaba a tratar este aspecto de la cuestión, no pudo aceptar, como es natural, el texto presentado. Sin embargo, cuando la resolución del 5 de enero de 1949 vino a remediar esta laguna, completando el texto de la anterior — cesación del fuego, acuerdo de tregua, condiciones necesarias para el plebiscito — el Gobierno del Pakistán se mostró no solamente dispuesto sino hasta deseoso de aceptarla y de hacer además por su parte todo lo posible por llevarla a la práctica. Esta sigue siendo, en suma, la actitud del Gobierno del Pakistán; pero, en lo relativo a la fijación de las referidas condiciones, el Gobierno del Pakistán se ha visto, como ya he dicho, repelido de posición en posición hasta su última trinchera. Estima que cualquier nueva modificación que se haga en lo ya convenido y aceptado comprometería gravemente la libertad e imparcialidad del plebiscito.

No estamos convencidos de que las condiciones ya convenidas garanticen plenamente la libertad e imparcialidad del plebiscito. Empero, si la aceptación de las condiciones convenidas entraña algún riesgo, nos resignamos a correrlo; en efecto, confiamos principalmente — casi enteramente, en verdad — en que un Administrador del Plebiscito tan distinguido, apto, experimentado e íntegro como el valeroso almirante Nimitz,

velará por que el plebiscito, cuya organización y ejecución tendrá a su cargo y cuya libertad e imparcialidad deberá garantizar, se desenvuelva con tanta libertad e imparcialidad como sea humanamente posible. No obstante, repito que el Gobierno del Pakistán ha llegado al punto de no poder aceptar ya ninguna nueva modificación o atenuación de cualquiera de las condiciones convenidas.

Ya he señalado que el Gobierno del Pakistán estima satisfactorio, en términos generales, el proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad; pero su respuesta categórica respecto de si puede aceptarlo o no, dependerá sobre todo de aclaraciones que he pedido.

Eso es todo lo que tengo que decir por ahora.

El PRESIDENTE: Agradezco a los representantes de las dos partes las exposiciones que se han servido hacer. Desde luego, esperamos que en la próxima sesión el representante de la India nos dará a conocer sus puntos de vista acerca de la declaración hecha por el representante del Reino Unido en nombre de los autores del proyecto, y después de haber oído las exposiciones de las partes y de conocer el muy importante documento que constituye la declaración hecha en nombre de todos los autores del proyecto por el representante de la Gran Bretaña, pregunto a los miembros del Consejo de Seguridad si alguno de ellos quiere hacer en la sesión de hoy alguna exposición o comentario, ya sea respecto de las declaraciones de las partes o de la declaración hecha por el representante de los cuatro autores del proyecto. ¿Alguno de los señores quiere hacer uso de la palabra? Des de los honorables miembros del Consejo han manifestado su deseo de hacer sus exposiciones en la próxima sesión.

Si los miembros del Consejo no tienen inconveniente, la próxima sesión la celebraremos el día viernes próximo, a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.

470a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 14 de marzo de 1950 a las 15 horas

Presidente: Sr. H. VITERI LAFRONTE (Ecuador).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Cuba, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Yugoslavia.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 470/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán:
 - a) Carta del 5 de diciembre de 1949 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y Pakistán, en la cual se presenta el tercer informe provisional de la Comisión (S/1430, S/1430/Add.1, S/1430/Add.2, y S/1430/Add.3);
 - b) Carta del 3 de febrero de 1950 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el General

McNaughton, representante permanente del Canadá en las Naciones Unidas, en la cual se transmite su informe sobre la cuestión India-Pakistán (S/1453).

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. La cuestión India-Pakistán (continuación)

A invitación del Presidente, Sir Mohammad Zafrulla Khan, representante del Pakistán, el Sr. Nisot, Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y Pakistán y otros miembros de la Comisión toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE: De acuerdo con lo resuelto en la sesión anterior [469a. sesión] voy a conceder la palabra al representante de la India a fin de que exponga los puntos de vista que hubieren sugerido las instrucciones que debió recibir de su Gobierno, para exponer los puntos de vista relativos sobre todo a la declaración hecha en la sesión anterior por el representante de Inglaterra en nombre de los cuatro autores de la proposición sometida a debate [S/1461]. La traducción en este caso será consecutiva. Tiene la palabra el representante de la India.

Sir Benegal N. RAU (India) (*traducido del inglés*): Hemos llegado actualmente a una etapa en que es necesario ejercer la mayor moderación y la mayor concisión posibles si queremos que progrese la solución del problema. Por lo tanto, me limitaré a leer al Consejo la declaración que mi Gobierno me ha encargado formular, y resistiré a la tentación de comentarla en ninguna forma. La declaración es la siguiente:

Mi Gobierno examinó unas explicaciones del proyecto conjunto de resolución que Sir Terence Shone presentó en nombre de los autores de ese proyecto. La posición del Gobierno de la India con respecto a las proposiciones del General McNaughton [S/1453] fué definida nuevamente en mi intervención del 8 de marzo [469a. sesión]; mi Gobierno confirma la declaración que formulé entonces y no ve ninguna razón para modificar su actitud; con esta reserva, mi Gobierno acepta el proyecto de resolución.

Mi Gobierno presume que, como lo da a entender el párrafo 5 del proyecto conjunto de resolución, el representante de las Naciones Unidas será nombrado con consentimiento de las Partes. Dando esto por supuesto, mi Gobierno está dispuesto a colaborar con ese representante para ayudarlo en todo lo posible a desempeñar su misión.

Sir Mohammad ZAFRULLA Khan (Pakistán) (*traducido del inglés*): Durante mi intervención en la última sesión del Consejo, expliqué claramente que mi Gobierno consideraba satisfactorio el proyecto de resolución en sus rasgos generales. En realidad, poco tuve que decir respecto a los términos mismos de la resolución. Las observaciones que presenté al Consejo se referían a una parte de las explicaciones dadas, en nombre de los autores del proyecto de resolución, por Sir Terence Shone. Me esforzaré en seguir el ejemplo de Sir Benegal N. Rau, formulando una declaración breve y concisa.

Antes de definir la posición de mi Gobierno respecto al proyecto de resolución mismo, desearé referirme a una observación que hizo Sir Benegal N. Rau durante la sesión precedente del Consejo; entonces, no comprendí plenamente el sentido de dicha observación. Al llamar la atención sobre el inciso *d*) del párrafo 2 del proyecto conjunto de resolución, Sir Benegal declaró que suponía, o por lo menos deseaba, que los acuerdos mencionados en ese inciso comprendieran igualmente a los que pudieran celebrarse en el futuro. Como acabo de decir, no pude comprender bien el razonamiento de Sir Benegal N. Rau, pero después de haber estudiado más detenidamente su declaración y haber consultado a mis consejeros, he comprendido lo que significa la observación del representante de la India. El inciso *d*) del párrafo 2 dice lo siguiente:

“Tomar, en la etapa adecuada de la desmilitarización, las medidas necesarias para que el Administrador del Plebiscito asuma las funciones a él asignadas por acuerdos concertados entre las Partes.”

Está perfectamente claro que el proyecto de resolución se refiere a acuerdos celebrados entre las Partes

en el sentido de dos resoluciones de la Comisión, del 13 de agosto de 1948 [S/1100, párrafo 75] y el 5 de enero de 1949 [S/1196, párrafo 15], que ambas Partes aceptaron. En el curso de los debates que se celebraron en el Consejo de Seguridad respecto a este asunto y en las declaraciones presentadas por Sir Terence Shone, no quedó duda al respecto. Me refiero a este proyecto únicamente para llamar la atención sobre el hecho de que las disposiciones del párrafo 2, así como el conjunto del proyecto de resolución, no permiten la interpretación que Sir Benegal N. Rau trata de dar al inciso *d*) del párrafo 2.

He señalado en la última sesión que, según el punto de vista del Pakistán, dos de las explicaciones dadas no se ajustan al espíritu ni a la redacción del proyecto de resolución.

En primer lugar, a nuestro modo de ver, el General McNaughton no hace ninguna suposición en el inciso *b*) del párrafo 2 de sus propuestas. Este inciso es perfectamente claro. Dice lo siguiente: “Debe incluirse también en el plan de desmilitarización antes mencionado a la “región septentrional” cuya administración quedará a cargo de las actuales autoridades locales bajo control de las Naciones Unidas”. Considero que esta disposición es perfectamente clara y no requiere, en realidad, ninguna explicación.

Con respecto al inciso *b*) del párrafo 2 de dicho proyecto de resolución me esforcé por explicar al Consejo de Seguridad — no tengo necesidad de repetir lo que dije entonces, pues lo he declarado en diversas ocasiones, al tratarse esta cuestión en el Consejo de Seguridad o en la Comisión de las Naciones Unidas — que el principio convenido entre las Partes consiste en que la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a Pakistán o a la India ha de decidirse mediante el proceso democrático de un plebiscito libre e imparcial, y que ese es el objetivo que ha de tratar de lograr incesante y constantemente el representante de las Naciones Unidas, que ha de ser nombrado en virtud de las disposiciones de este proyecto de resolución, y los demás órganos del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en su totalidad.

Después de haber hecho estas observaciones, sólo me queda por recordar al Consejo de Seguridad cuál ha sido la actitud de Pakistán con respecto a las propuestas del General McNaughton; después de esto, no creo que nadie pueda albergar ninguna duda respecto a la actitud de Pakistán ante el proyecto conjunto de resolución basado en las propuestas del General McNaughton. En una palabra, aceptamos las disposiciones del proyecto de resolución y haremos todo lo que sea necesario para colaborar con el representante de las Naciones Unidas y con el Administrador del Plebiscito, del mismo modo que con todos los otros organismos y autoridades que fueren instituidos para cumplir las disposiciones de ese proyecto de resolución. Cuando yo digo “aceptamos las disposiciones del proyecto de resolución”, esto significa que aceptamos este proyecto en el fondo y en la forma: los objetivos del mismo y los medios propuestos para obtener esos objetivos.

El PRESIDENTE: El Consejo de Seguridad ha tenido oportunidad de oír las últimas declaraciones de las Partes. Pregunto a los miembros del Consejo si alguno de ellos quiere añadir algunas palabras, alguna declaración sobre las hechas por los representantes de India y Pakistán, con respecto al proyecto mismo sometido a debate.

Si ninguno de los miembros del Consejo de Seguridad desea hacer uso de la palabra, debo entender que se considera por terminado el debate general, y en caso

de que alguien no solicite la palabra, voy a declarar cerrado el debate general acerca de la proposición presentada por los cuatro miembros del Consejo.

En vista de que no hay oradores que quieran hacer uso de la palabra, vamos a pasar a la votación sobre el proyecto de resolución presentado por los representantes de Cuba, Estados Unidos de América, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña.

Se procede a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

Votos a favor: China, Cuba, Ecuador, Egipto, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: India, Yugoslavia.

Ausente: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La propuesta queda aprobada por 8 votos a favor, ninguno en contra, y 2 abstenciones, con la ausencia de uno de los miembros del Consejo.

Sr. NINCIC (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): La delegación de Yugoslavia siguió atentamente el debate en torno a la cuestión de Cachemira. La delegación de Yugoslavia estudió cuidadosamente todos los documentos disponibles, como las Actas Oficiales de las sesiones del Consejo de Seguridad que versan sobre el asunto, los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para India y Pakistán, etc., y llegó a ciertas conclusiones que pueden resumirse brevemente en los dos puntos siguientes, que constituirán al mismo tiempo una explicación de mi voto.

Primero, la cuestión de Cachemira, en nuestra opinión, no debería considerarse solamente, ni siquiera principalmente, como una controversia entre dos Estados vecinos, la India y Pakistán, sino que, ante todo, debería considerarse tomando en cuenta los derechos y los intereses de la población misma del Estado de Jammu y Cachemira.

Segundo, debería prestarse debida consideración, al tratar el problema de Cachemira, a la importante cuestión creada por las relaciones entre los dos grupos religiosos principales del subcontinente, y cualquier medida prevista respecto al territorio de Jammu y Cachemira debería examinarse tomando en cuenta las repercusiones que tendría o que podría tener sobre la población de India y Pakistán, dado que los dos países, como se sabe, están formados por estos dos grupos religiosos.

En vista de estas consideraciones, no podemos dejar de albergar ciertas dudas sobre el efecto que tendrá la aprobación del proyecto conjunto de resolución. Los autores de este proyecto de resolución parecen tener también algunas dudas. Así, en la explicación que dió el representante del Reino Unido en la última sesión del Consejo, se previó la posibilidad de que el objetivo buscado resultara irrealizable. Por esta razón, no he votado a favor de este proyecto de resolución conjunto y me he abstenido.

El PRESIDENTE: En vista de la aprobación del proyecto de resolución de que nos hemos venido ocupando en las últimas sesiones, creo que cumplo con un deber al manifestar que el Consejo de Seguridad acaba de dar un paso más positivo en beneficio de la posible solución de la controversia entre India y Pakistán.

El Consejo de Seguridad hace dos años que viene ocupándose de este asunto y ha contado con la colaboración de los dos gobiernos interesados en la solución del problema. Ha contado con la inteligente y decidida labor de la Comisión para la India y el Pakistán creada por el Consejo, y hemos llegado en un momento en que habiendo vuelto el asunto al Consejo, éste ha trabajado con toda atención y ha encontrado en la resolución propuesta por los representantes de Cuba, Noruega, los Estados Unidos e Inglaterra, una solución que creemos eficaz para que pueda llevar a la solución deseada. Es una proposición que ya hemos calificado de objetiva, justa, equitativa, que procura que las partes encuentren la solución que todos deseamos.

Naturalmente era imposible que esta o cualquier otra proposición pudiera ser aceptada plena y totalmente por cada una de las partes que tiene puntos de vista diferentes, pero complace en realidad al Consejo el que las partes hayan también indicado que sus Gobiernos aceptaban esta proposición que ha sido tan hábilmente pensada y redactada. Estamos seguros de que cuando el Consejo de Seguridad, de acuerdo con la resolución, nombre el representante de las Naciones Unidas que irá a trabajar para encontrar la solución del problema, contará con la leal cooperación de las partes y estamos seguros de que con esa cooperación será fácil y posible llegar a un arreglo.

En la resolución que nosotros hemos aprobado, hay un artículo especial en el que se expresa el agradecimiento del Consejo a los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas. Cuánto aprecia el Consejo el esfuerzo que ha hecho esa Comisión, venciendo dificultades de todo género y presentándonos proposiciones que han sido elementos poderosos para llegar a la conclusión que ha sido aprobada ahora por el Consejo de Seguridad. Hicimos también una referencia especial, en la resolución, a la intervención que hizo el General McNaughton con éxito durante el mes de diciembre mientras desempeñó, con la habilidad que le caracteriza, la presidencia de este Consejo. Para el General McNaughton vayan también el agradecimiento y el aplauso del Consejo de Seguridad porque en las indicaciones que él hizo encontramos una base para la proposición que acaba de aprobarse.

Espero que, con el nombramiento del representante de las Naciones Unidas, que seguramente recaerá en persona de alta capacidad y de alto sentido de responsabilidad, que será acogida con toda confianza también por las partes, podremos nosotros ir avanzando en la solución del problema de India y Pakistán, un problema sometido al Consejo y que debe solucionarse con los medios pacíficos y jurídicos establecidos por la Carta de las Naciones Unidas.

Según la resolución aprobada, el representante de las Naciones Unidas será designado por el Consejo de Seguridad. Ese asunto será considerado posteriormente por el Consejo y si no hay una razón especial para reunirnos antes, me permitiré convocar a los miembros del Consejo para una sesión en la próxima semana.

Se levanta la sesión a las 16.05 horas.